



CONVENIO No. 02-CONVIVIR FASE III -2024

CONVENIO TRIPARTITO ENTRE FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO PARA: (i) LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO Y EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES, (ii) LA CAPACITACIÓN DE JÓVENES EN HABILIDADES LABORALES Y SOCIALES, (iii) EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES RELEVANTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y, (iv) SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR A LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DEL PROYECTO.

Nosotros: **WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación: No. 0318-1987-01784, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 13-2024, en adelante " **LA SEDECOAS/FHIS**" **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Doctor en Sociología y Política Criminal, con Documento Nacional de Identificación N° 1201-1970-00506 con domicilio legal en El Ocotal, designado como encargado de la ejecución del presente convenio actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, quien para efectos legales se denominará "SSSP", nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 155-2023 del 21 de junio del 2023 y el señor **ABRAHAM KAFATI DIAZ**, casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con Documento Nacional de Identificación No. 0703-1948-00285 con domicilio en Barrio El Centro, Municipio de Danli, Departamento de El Paraíso, en su condición de alcalde Municipal de Danli, Departamento de El Paraíso, nombrado mediante Punto III del Acta No. 74, de fecha 20 de Diciembre del año 2021 emitido por parte del Consejo Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial LA GACETA en fecha 28 de Diciembre del año 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Alcaldía y para celebrar toda clase de actos y contratos, en adelante "LA



MUNICIPALIDAD". Todas las partes debidamente autorizadas para celebrar este acto, hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO TRIPARTITO** el cual se regirá de acuerdo a lo estipulado en los antecedentes y las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Programa CONVIVIR, nace del Acuerdo Intergubernamental celebrado entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de la República Federal de Alemania, suscrito en fecha 8 de noviembre del 2012, publicado en el diario oficial La Gaceta, 23 de marzo de 2013, mediante el cual el Gobierno de Alemania concedió un préstamo de Cooperación Financiera para el Programa "*Convivencia y Espacios Seguros para Jóvenes en Honduras (CONVIVIR)*", a ser ejecutado por el SEDECOAS/FHIS, con participación del Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE). La fase I del Programa fue implementada en tres municipios: El municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, municipio de La Lima, departamento de Cortés y el municipio de Gracias, departamento de Lempira. En su segunda fase, ya por terminar, se ha implementado en los municipios de Santa Rosa de Copán/departamento de Copán, municipio de Intibucá/departamento de Intibucá, municipio de La Esperanza/departamento de Intibucá y en el municipio de Juticalpa/departamento de Olancho. Los proyectos bajo el programa CONVIVIR se han ejecutado, preferentemente, bajo modalidad de Proyectos Ejecutados por la Comunidad (PEC), donde las comunidades seleccionadas por LAS ENTIDADES FIRMANTES, debidamente organizadas y asesoradas, identifican, priorizan y asumen toda la responsabilidad para realizar las actividades administrativas, organizativas, logísticas y técnicas en la ejecución de sus proyectos (gerencia comunitaria del proyecto), de conformidad a lo establecido en el Manual PEC-CONVIVIR III bajo el cual se regirán las contrataciones de las obras de infraestructuras priorizadas en el municipio derivadas de este convenio.

La tercera y última fase del programa CONVIVIR, iniciada con fecha 15.04.2024, tiene como contrapartes nacionales a la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento del Fondo Hondureño de Inversión Social (SEDECOAS-FHIS) como entidad ejecutora del Proyecto y la Sub-Secretaría de Seguridad, Prevención y Derechos Humanos (SSSP) como entidad coordinadora en territorio. La colaboración entre las Municipalidades seleccionadas, la SEDECOAS/FHIS y la Sub-Secretaría de Seguridad, Prevención y Derechos Humanos (SSSP) queda establecida, mediante la firma del presente Convenio Tripartito, en el cual se definen los contenidos, las áreas de responsabilidad y los aportes concretos de los actores involucrados.

Este Convenio Tripartito se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio, tiene por objeto establecer las condiciones que regirán entre **LA SEDECOAS/FHIS, LA SSSP Y LA MUNICIPALIDAD**, para hacer efectiva la transferencia de recursos, competencias y capacidades técnicas para administrar el desarrollo de los proyectos en el componente de

Construcción y/o Mejoramiento de Infraestructura; los procesos sociales dentro del fortalecimiento de las habilidades laborales y sociales de jóvenes, enfocados a mejorar las oportunidades de inserción laboral o promover el emprendedurismo de la juventud del Municipio; de acuerdo a los planes de necesidades de la juventud y a la mejora de las capacidades de la gestión Institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCESO Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS: El acceso a los recursos del programa CONVIVIR III, por parte de LA MUNICIPALIDAD, lo hará efectivo la SEDECOAS/FHIS mediante transferencia bancaria, conforme a un listado de proyectos calificados. Una vez que dichos proyectos hayan sido confirmados por las comunidades seleccionadas, validados por la alcaldía municipal, se haya realizado la visita de pre-factibilidad de infraestructura y social por parte de SEDECOAS/FHIS, se concretará el listado definitivo de los proyectos que se desarrollarán y ejecutarán conforme la firma de contratos de obra, previa a la No Objeción de la Asistencia Técnica. En caso de identificar otros proyectos no considerados en el listado definitivo, se podrán considerar previa validación mediante la pre-factibilidad técnica y social, disponibilidad de fondos del programa y fondos de contrapartida municipal certificados por la corporación municipal mediante punto de acta. La Asistencia Técnica monitoreará, revisará y dará el Visto Bueno a los proyectos de infraestructura, procesos sociales y actividades del Proyecto. En todos los casos, si la Asistencia Técnica tuviera observaciones, estas serán subsanadas por la Entidad Ejecutora. Si las partes no se pusiesen de acuerdo, el hecho será informado al KfW para su opinión. Las especificaciones técnicas, planos y presupuesto detallado de cada proyecto con costo superior a EUR 200,000, además de la No Objeción de la Asistencia Técnica, deberán también ser presentadas al KfW para su No Objeción final. Los montos se asignarán según el costo de cada proyecto, incluyendo la formulación, capacitación, inversión y supervisión de los proyectos aprobados por el SEDECOAS/FHIS. En el caso de los proyectos de formación social y/o técnico- profesional sobre temas diversos para el mejoramiento de opciones de inserción laboral o generación de emprendimientos, así como en los planes de fortalecimiento de capacidades en actores relevantes, los montos se asignarán tomando como base las propuestas que se soliciten a organizaciones especializadas y conforme a Términos de Referencia definidos por la SEDECOAS/FHIS bajo las diferentes modalidades de contratación del Estado o bajo convenios específicos según será requerido y consensuados entre las partes, previa No Objeción de la Asistencia Técnica.

CLÁUSULA TERCERA: COFINANCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD: Para la ejecución de los proyectos de infraestructura, tanto la MUNICIPALIDAD, como las Comunidades seleccionadas, deberán aportar cada uno en forma separada el **diez por ciento (10%)** del costo directo de cada proyecto. En el caso de los **aportes municipales, el cien por ciento (100%)**, pueden ser en efectivo o al menos un mínimo **del cincuenta por ciento (50%)** deber ser depositado en efectivo, el **cincuenta por ciento (50%)** restante puede ser aportado en especies. En el caso del **aporte comunitario**, éste puede ser en Mano de Obra, Materiales o en efectivo (este último se obtendrá a través de gestiones comunitarias). La Municipalidad cooperará para motivar a las comunidades a realizar sus aportes de forma



oportuna. Para los proyectos de formación social y técnico-profesional, así como para los planes de fortalecimiento municipal, LA MUNICIPALIDAD realizará la coordinación local, facilitará espacios, materiales y logística para su desarrollo, articulará y gestionará con Organizaciones de Sociedad Civil, sector privado, La Academia, Cooperación al Desarrollo Nacional e Internacional y demás organizaciones. El municipio dará cabal cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos señalados tanto en el Acuerdo Separado como en el Convenio Subsidiario del Programa CONVIVIR fase III. El municipio tomará como instrumentos técnicos para la implementación que sea de su competencia, lo señalado en el Manual Operativo CONVIVIR III, Manuales PEC y otros documentos complementarios pertinentes a la ejecución del Programa, los cuales son parte integral de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA SEDECOAS-FHIS a través del proyecto **CONVIVIR fase III**, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistencia a las municipalidades y comunidades participantes, junto con la SSSP y la Asistencia Técnica en la priorización, selección y planificación de las medidas de infraestructura, las medidas de fortalecimiento de habilidades laborales y sociales de jóvenes y medidas para el mejoramiento de sus capacidades institucionales.
- II. En coordinación con la MUNICIPALIDAD, socializar la validación de estudios de pre y factibilidad, el diseño y presupuestos de los proyectos en las comunidades seleccionadas, conforme a la metodología PEC.
- III. Aprobar y acompañar los procesos de formulación, capacitación, contratación de la supervisión de los proyectos de infraestructura y de desarrollo de habilidades sociales y laborales, en las comunidades seleccionadas.
- IV. Dar asistencia técnica, capacitación y asesoría a la Municipalidad en todos los procesos, de forma directa o a través de profesionales contratados para tal fin y a la vez, gestionando la cooperación con otras instituciones y programas que fortalezcan técnicamente a la misma.
- V. Transferir los recursos financieros a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de los proyectos con las comunidades seleccionadas a una cuenta bancaria de ahorro especial, identificada con el código y nombre del proyecto correspondiente para la recepción de fondos de cada uno de los proyectos de la SEDECOAS-FHIS, conforme se establece en el Manual Operativo del Proyecto CONVIVIR;
- VI. Apoyar a la MUNICIPALIDAD en la supervisión de los Proyectos Comunitarios, incluyendo el manejo financiero y contable, aplicación de salvaguardas y auditorías requeridas en el marco del Manual Operativo del Programa CONVIVIR;
- VII. Adoptar o permitir que se implementen todas las medidas necesarias para que la MUNICIPALIDAD cumpla con sus respectivas obligaciones establecidas en el presente Convenio Tripartito.
- VIII. Desarrollar los procesos de pre-factibilidad, factibilidad, evaluación ex-ante, y seguimiento a la ejecución de los proyectos en las comunidades y monitoreo ex-post.

IX Ejecutar las garantías, rendidas por la MUNICIPALIDAD en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

X. Identificar, acreditar y registrar profesionales, centros u organizaciones especializadas en procesos de formación social y técnica-profesional certificados, en temas diversos contemplados en el Componente de Fortalecimiento de Habilidades de jóvenes para el trabajo y Habilidades Sociales en el marco del Acuerdo Separado.

XI. Definir Términos de Referencia y consensuarlos con la Asistencia Técnica para la presentación de propuestas técnicas y económicas de formación social, técnica profesional y planes de fortalecimiento de actores relevantes.

XII. Evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas por profesionales, centros u organizaciones especializadas y definir las plantillas de los contratos, a fin de que sean suscritos entre ellos y las municipalidades.

XIII. Dar seguimiento mediante inspección de infraestructura y social de la Dirección de Control y Seguimiento al cumplimiento de los contratos suscritos con los profesionales, centros u organizaciones especializadas a nivel central y/o local.

XIII. Mantener constante monitoreo y seguimiento durante todo el período de ejecución de la Fase III del programa, del debido y transparente uso de los fondos transferidos a las cuentas para el proyecto CONVIVIR Fase III de carácter municipal, así como también veeduría en las cuentas correspondientes al CEP.

LA SSSP a través del programa **CONVIVIR en su fase III** tendrá el rol como **Entidad Coordinadora que incluye** las siguientes obligaciones:

- I. Asistencia técnica a las municipalidades participantes (consejos municipales de convivencia y seguridad ciudadana, oficinas municipales de convivencia y seguridad ciudadana, unidades de mediación y conciliación, comités municipales de prevención de violencia) para la preparación de los planes municipales de Convivencia y Seguridad Ciudadana para la prevención de violencia y en la consolidación de estrategias de seguridad ciudadana a nivel local.
- II. Capacitar a los miembros de la UAP de la Entidad Ejecutora en los temas inherentes a la seguridad ciudadana.
- III. Asistencia Técnica a las municipalidades y comunidades participantes, junto con la Entidad Ejecutora y la Asistencia Técnica en la priorización, selección y planificación de las medidas de infraestructura, medidas del fortalecimiento de habilidades laborales y sociales de jóvenes y medidas para el mejoramiento de sus capacidades institucionales.
- IV. Firma de Convenios Tripartitos entre la Entidad Ejecutora, la Entidad Coordinadora y cada municipalidad participante como base para la ejecución de proyectos y la liquidación de fondos.



- V. Seguimiento a la implementación de proyectos bajo el programa CONVIVIR, en los siguientes aspectos: coordinación interinstitucional, organización comunitaria, seguridad ciudadana, prevención de violencia, así como la participación y organización juvenil.
- VI. Fortalecimiento de la estructura municipal (justicia municipal, desarrollo comunitario, etc.), con la implementación de modelos de intervención comunitaria fortaleciendo las capacidades individuales y familiares para la convivencia pacífica.
- VII. Participación en la documentación y disseminación de buenas prácticas en el fomento de la seguridad ciudadana en proyectos de infraestructura y formación en coordinación con la Entidad Ejecutora.
- VIII. Promoción de sinergias por la coordinación con otras iniciativas y organizaciones de la sociedad civil en los municipios relacionados con la convivencia y seguridad ciudadana y la prevención de violencia.

Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- I. Coordinar con las instituciones del Gobierno central, la sociedad civil, otros cooperantes y actores la implementación del proyecto a nivel municipal.
- II. Validar con las comunidades seleccionadas las obras de infraestructura y los procesos de formación de habilidades sociales y laborales que se propongan, de acuerdo a las necesidades de la comunidad.
- III. Depositar, una vez recibida la transferencia de fondos del proyecto a las cuentas especiales de la municipalidad, a la cuenta de cheques del CEP dentro de un plazo máximo de 30 días calendario, se recomienda tomar acción en un plazo de 7 días hábiles para facilitar la ejecución de las obras.
- IV. Asegurar la participación de las comunidades y el cumplimiento oportuno de la contraparte comunitaria, capacitación, ejecución, contraloría social y sostenibilidad de los proyectos. Asimismo, apoyar a las comunidades en el desarrollo de actividades para la Gestión de Fondos para la obra.
- V. Garantizar, en caso de incumplimiento por parte de la comunidad, los aportes descritos en el inciso anterior, siendo la municipalidad garante y responsable de asumir la totalidad de aporte comunitario acordado con la SEDECOAS/FHIS.
- VI. Hacer efectiva la contraparte municipal, correspondiente al diez por ciento (10%) de la inversión por cada proyecto aprobado, la cual puede ser en forma de, efectivo y en especie, que incluye materiales para la construcción de los proyectos, valorados de acuerdo al promedio de precio mercado.
- VII. Depositar el cincuenta por ciento (50%) de su aporte propio acordado en las respectivas cuentas especiales Municipales de cada proyecto dentro de los treinta (30) días después de la firma de los contratos de cada obra de infraestructura, se recomienda tomar acción en un plazo de 7 días hábiles para facilitar la ejecución de las obras.
- VIII. Asegurar la Contraparte Municipal en caso de que las obras sufran modificaciones que incrementen sus alcances.
- IX. Implementar mecanismos de cumplimiento oportunos y control de los aportes, de tal forma que no afecten la ruta crítica de la ejecución de las obras.

- X. Asignar y acondicionar espacio físico para ubicar a dos enlaces in situ del Proyecto CONVIVIR III, contratados por la SEDECOAS-FHIS que dependerán de la Unidad Administradora del Proyecto y que apoyarán a la municipalidad seleccionada en el trabajo y seguimiento de los proyectos en las comunidades.
- XI. Asignar un enlace técnico municipal y un enlace social municipal **exclusivo** para el Programa CONVIVIR III, los que estarán a cargo de apoyar y dar seguimiento a la implementación de los proyectos comunitarios con la debida diligencia y eficiencia de conformidad con las prácticas administrativas, técnicas, financieras, económicas y sociales establecidas en el Manual PEC-CONVIVIR. El equipo técnico municipal deberá participar activamente aportando en el proceso de monitoreo y control del programa según lo defina el equipo de SEDECOAS-FHIS y la Asistencia Técnica.
- XII. Implementar los proyectos de fortalecimiento municipal, en áreas específicas previamente identificadas, con el fin de mejorar sus capacidades de gestión. El municipio se compromete a gestionar las condiciones necesarias para que todo el personal municipal vinculado al Programa CONVIVIR III participe de manera activa, en todas las actividades programadas como parte del fortalecimiento institucional y/o vinculadas a la ejecución y promoción de los proyectos CONVIVIR III. El municipio será responsable de la asistencia y permanencia del personal en capacitaciones, reuniones de programación, u otras actividades que requieran de la presencia y participación del personal municipal.
- XIII. Apoyar a las comunidades seleccionadas en la contratación de obras y adquisición de bienes y servicios en Proyectos Ejecutados por la Comunidad conforme a los procedimientos establecidos en el Manual PEC-CONVIVIR.
- XIV. Mantener un sistema contable y financiero actualizado para el manejo de los recursos de los proyectos, que permita auditar el uso de los fondos según categorías de gastos elegibles establecidas para los mismos.
- XV. Resguardar en forma ordenada y organizada en físico y digital, toda la documentación original de cada uno de los proyectos ejecutados. Se debe armar un expediente y custodiar la documentación hasta por un período de diez años.
- XVI. Rendir cuentas a la SEDECOAS/FHIS de la administración y ejecución de los proyectos, de manera quincenal conforme los procedimientos requeridos.
- XVII. Realizar de manera conjunta con la SEDECOAS/FHIS el cierre técnico, administrativo y financiero de cada proyecto derivado del presente convenio.
- XVIII. Fortalecer sus acciones en beneficio de la juventud, mediante la incorporación de los proyectos adjudicados dentro de la política municipal de prevención de la violencia y de la política de desarrollo de la juventud.
- XIX. Garantizar la utilización activa, el buen uso y el mantenimiento de los espacios creados en las comunidades.
- XX. Tramitar, de ser necesario, los permisos ambientales que el proyecto requiera.
- XXI. Facilitar los espacios, medios materiales y logísticos que complementen y viabilicen el desarrollo de los procesos de formación y de fortalecimiento municipal.



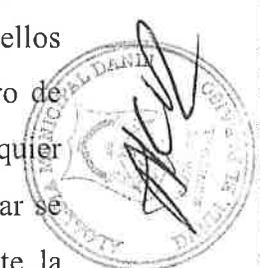
- XXII.** Generar todas las acciones posibles para motivar a las comunidades participantes, sostener la cohesión entre los miembros de los comités, resolver los posibles conflictos y si hubiera deserciones entre los miembros de los CEP y CCS apoyar a la Inspectoría Social del Programa que en conjunto con el apoyo de la Unidad Técnica de Capacitación (UTC) en un período no mayor a QUINCE (15) días, generaran ágil y eficientemente el reemplazo de los miembros que han dejado el Comité.
- XXIII.** Promover la integración comunitaria, rechazando y sancionando todo tipo de acto de xenofobia, racismo, o cualquier forma de segregación y/o discriminación entre los miembros de la comunidad participante en el Programa CONVIVIR III.
- XXIV.** Proporcionar terrenos para la construcción de las obras de infraestructuras CONVIVIR III. Dichos terrenos deben estar completamente saneados, sin interdicciones, gravámenes o litigios. Deben contar con las escrituras a nombre del municipio, y estar debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad que le corresponda. Es responsabilidad del municipio conseguir y verificar toda la documentación correspondiente a la propiedad. Dichos terrenos deberán contar con acceso a servicios básicos como agua y electricidad y deberá extender los permisos necesarios en caso de que sea necesaria la construcción de sistemas de alcantarillados y aguas servidas distintos al sistema de alcantarillado con red pública.
- XXV.** Gestionar la aprobación de proyectos, en el caso de obras o espacios públicos, que estuvieran bajo normativas o condicionamientos por parte de Antropología e Historia; el municipio facilitará todas las necesarias gestiones para lograr la aprobación de dichos proyectos.
- XXVI.** En caso de la ausencia de la Oficina Municipal de la Juventud, el municipio deberá formarla incluyéndola en el organigrama municipal con presupuesto anual y refrendado por el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE).
- XXVII.** Priorización y planificación participativa de las medidas en cada comunidad, elaboración de planes de ejecución del proyecto a nivel municipal y comunitario para el periodo del proyecto y anualmente, planes de inversión y adquisición.
- XXVIII.** Firma de Convenios Tripartitos entra la Entidad Coordinadora, la Entidad Ejecutora y los Municipios participantes como base para la ejecución del proyecto y la liquidación de fondos.
- XXIX.** Implementación de las medidas del proyecto a nivel Municipal, conforme al Convenio Tripartito correspondiente.
- XXX.** Adjudicación (o administración propia) de los contratos de suministros de la Contraparte Municipal.
- XXXI.** Gestión financiera del proyecto y aplicación del Manuel Operativo a nivel municipal y comunitario.
- XXXII.** Participación en intercambios de experiencias a nivel nacional y regional, así como la documentación de las experiencias y buenas practicas.
- XXXIII.** Registro de los/las jóvenes beneficiados/as y levantamiento de la información requerida para el monitoreo del proyecto.

- XXXIV.** Fortalecimiento de las oficinas municipales relacionadas a la juventud, la seguridad ciudadana, la prevención de violencia y el desarrollo comunitario.
- XXXV.** Revitalización, operación, administración, mantenimiento y gestión de los proyectos en conjunto con las comunidades seleccionadas. Los recursos para los gastos operativos deberán figurar en el presupuesto municipal correspondiente

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS Y OTRAS RETENCIONES: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a favor de SEDECOAS-FHIS previo a la entrega del primer desembolso de cada proyecto, una garantía que represente el cien por ciento (100%) del primer desembolso y una garantía de cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%), todas respaldadas por Pagares a la Vista. Asimismo, deberá acompañar una Autorización de Retención a cargo de la transferencia municipal asignada por el Gobierno Central a través de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización para que en caso de incumplimiento permita la retención de los montos que resulten adeudados a favor de la SEDECOAS/FHIS.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACION DE ENLACES Las partes que suscriben el presente Convenio, se obligan a elaborar en forma conjunta, los mecanismos de coordinación para la correcta ejecución del mismo, para lo cual cada una de las Instituciones nombrará un Oficial de Enlace, cuyo nombramiento se dará a conocer por escrito a la otra parte. Asimismo, contribuirán al cumplimiento de las condiciones del Convenio Donación y los objetivos del Programa CONVIVIR III en la prevención de la violencia.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPACTO AMBIENTAL: En la ejecución de los proyectos, LA MUNICIPALIDAD tendrá especial cuidado y se obliga a mitigar los impactos que se deriven, especialmente a no cometer ni permitir que se cometan los siguientes actos: incinerar o enterrar residuos en áreas cuyo nivel freático sea superficial (menor de seis metros), arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resultaren durante la ejecución de la obra o quedaren al finalizar la misma; tampoco podrá depositar materiales provenientes del proyecto en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa y los materiales a utilizarse desprendieran componentes químicos, deberá aplicar métodos temporales como rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. LA MUNICIPALIDAD estará además en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra, para proteger la cubierta vegetal. Tampoco podrá talar ni derribar bajo ningún concepto, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción. LA MUNICIPALIDAD se compromete además a cumplir con cualquier recomendación relacionada con la parte ambiental que sobre un proyecto en particular se emita, en cumplimiento a la Legislación que en materia de ambiente se encuentre vigente, la cual también formará parte de las especificaciones técnicas de los proyectos ejecutados bajo este Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL: LA MUNICIPALIDAD será responsable de asegurar mediante contrato suscrito con el Comité Ejecutor de Proyectos (CEP) que las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto deberán ser afrontadas y solucionadas por el CEP durante y después de la ejecución de las obras derivadas de este convenio. En tal sentido, la MUNICIPALIDAD libera a LA SEDECOAS/FHIS de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia, o derivadas de los trabajos realizados en los sitios y colindancias de los proyectos.

La municipalidad deberá estar plenamente informada sobre todas las leyes, reglamentos, normas y otros instrumentos jurídicos que sean pertinentes a los temas de juventud, su participación en actividades de voluntariado como de trabajo en el marco del Programa CONVIVIR III. Deberá velar por el cumplimiento de ellas y el bienestar de todos los jóvenes participantes en las diferentes actividades ejecutadas en el marco del Programa.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Formarán parte de este convenio los siguientes documentos: listado de los proyectos aprobados, acta de compromiso preliminar, contratos que se ejecuten en el marco de este Convenio, Acuerdo Separado, Convenio Subsidiario, Compromisos municipales que se deriven de Puntos de Acta de Corporación Municipal, Adendum y Manual PEC-CONVIVIR.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser modificado mediante Adendum escrito por las partes, previo acuerdo del KFW.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes. Se podrá invocar su resolución por las siguientes causas: a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor. El Convenio podrá ser rescindido por los motivos siguientes; a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; b) Uso indebido de los fondos transferidos a la MUNICIPALIDAD de acuerdo con los resultados de los informes que al efecto haya emitido la Dirección de Control y Seguimiento de la SEDECOAS/FHIS, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente convenio; c) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N° 115 del Decreto Legislativo No. 62-2023 de las Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio del año 2024, el que literalmente dice: *“En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de*



emergencia. Lo dispuesto en este artículo debe estipularse obligatoriamente en las bases de licitación y en todos los contratos que celebre el Sector Público”.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá plena vigencia desde el momento de su firma y hasta que finalice la ejecución de los proyectos priorizados, adjudicados y financiados por el Proyecto CONVIVIR III.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DISCREPANCIAS: Todo lo que no esté previsto en este Convenio Tripartito se regirá por lo establecido en el Convenio de Donación y el Acuerdo Separado del Proyecto. En caso de cualquier discrepancia que surgiera del presente convenio, ésta será sometida para su resolución a una comisión integrada por los funcionarios que designen las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: *Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción se podrá apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, se comprometen libre y voluntariamente a:*

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ABSTENIENDOCE DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nombre y representación de las partes y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y se deja manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que las partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no



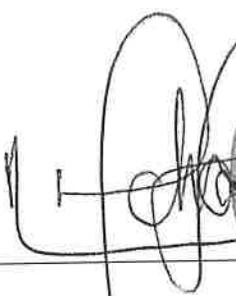
corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por los empleados o trabajadores, socios o asociados, de los cuales se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de estos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DESIGNACIÓN DE FIRMA: Para efectos de firma del presente Convenio, este será suscrito por la máxima autoridad de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, sin embargo, para efectos de ejecución del mismo, será la Sub Secretaría de Seguridad, Prevención y Derechos Humanos quien en coordinación con SEDECOAS/FHIS (CONVIVIR) y las MUNICIPALIDADES llevaran a cabo el fiel cumplimiento de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACEPTACIÓN; Las partes ratifican su voluntad en el fiel cumplimiento de este Convenio y aceptan propiciar las condiciones adecuadas para alcanzar con éxito su objetivo.



En fe de lo cual y de común acuerdo suscribimos el presente Convenio en tres (3) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



**ING. WARREN ILDEFONSO OCHOA
ORELLANA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO AGUA Y
SANEAMIENTO SEDECOAS MINISTRO
DIRECTOR DEL FHSI
R.T.N. No. 08019995292594**



**Dr. HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ
VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE SEGURIDAD
R.T.N. No.08019998399378**



**Sr. ABRAHAM KAFATI DÍAZ
ALCALDE MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL
PARAISO
R.T.N. No.07039003207816**